



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003119-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515408074 - 2] Lambayeque 2 agosto 2024

Vistos, el INFORME 000340-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-DEGB [515408074 - 1] de fecha 23-07-2024 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 43 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de Profesora ARELLANO CASTILLO ROSA ISABEL y contrato por adjudicación de Profesora INOÑAN LLONTOP YOLANDA.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial** contempla en su Artículo 71°.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180° al 197°, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos;

Que, mediante **Decreto Supremo N°004-2013-ED**, Artículo 184.- Licencia por incapacidad temporal. La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a EsSalud el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos, c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo, y d) Corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de la remuneración;

Que, mediante la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU**, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en su Artículo 5. DE LAS LICENCIAS: Licencias con goce de remuneraciones, en su Numeral 5.2 Licencia por incapacidad temporal, 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal. 5.2.2 Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida. 5.2.3. A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT. 5.2.4. En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. 5.2.5. En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el(a) profesor(a) puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. 5.2.6. El informe de incapacidad temporal expedido por la COMECI no sustituye al CITT, por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal. 5.2.7. Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a);



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003119-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515408074 - 2]

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento y condiciones para la contratación de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva en el marco de la Ley N°30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta atrás disposiciones. En el Capítulo VI, Artículo 27.- contratación por situaciones diferenciadas y subnumeral 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE. que no sean de convenio, literal a.2) en las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: Las licencias con y sin goce de remuneraciones de hasta por treinta (30) días. Asimismo, el literal b) indica: El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la presente norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma;

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 002955-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515363551-2]** de fecha 03-07-2024, se aprueba el contrato por adjudicación a favor de la profesora INOÑAN LLONTOP YOLANDA, con vigencia a partir del 01-05-2024 al 30-05-2024 por un total de 30 días, quien reemplaza a la Profesora ARELLANO CASTILLO ROSA ISABEL a la cual se le concede licencia con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, con vigencia a partir del 01-05-2024 al 30-05-2024 por un total de 30 días;

Que, mediante **OFICIO N°066-2024/DIEI N°202 SAN GABRIEL ARCANGEL.L** de fecha 12 de junio del 2024, la Directora de la Institución Educativa N° 202 San Gabriel Arcangel, del distrito de Lambayeque, remite el expediente de ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de la profesora nombrada **ARELLANO CASTILLO ROSA ISABEL**, mediante CITT. A-370-00013292-24 de fecha 10-06-2024 con vigencia a partir del 01-06-2024 hasta el 30-06-2024, en un total de 30 días;

Que, mediante **OFICIO N°067-2024/DIEI N°202 SAN GABRIEL ARCANGEL.L** de fecha 12 de junio del 2024, la Directora de la Institución Educativa N° 202 San Gabriel Arcangel, del distrito de Lambayeque eleva propuesta de ampliación de contrato a favor de la profesora reemplazante **INOÑAN LLONTOP YOLANDA**, con vigencia a partir de 01-06-2024 hasta el 30-06-2024, por un total de 30 días; cabe precisar que la profesora fue adjudicada en acto público en dicha Institución Educativa, con vigencia de contrato a partir del **01 de mayo** hasta el **30 de mayo del 2024**, por un total de 30 días, mediante **ACTA DE AJUDICACION** de fecha 10 de mayo del 2024.

Que, mediante **INFORME 000340-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-DEGB [515408074-1]** de fecha 23-07-2024, se precisa que del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad de la profesora nombrada ARELLANO CASTILLO ROSA ISABEL, mediante CITT. A-370-00013292-24 de fecha 10-06-2024, con vigencia a partir del 01-06-2024 hasta el 30-06-2024, en un total de 30 días; así como la ampliación de contrato por adjudicación de la profesora reemplazante INOÑAN LLONTOP YOLANDA, con vigencia a partir del 01-06-2024 hasta el 30-06-2024, en un total de 30 días; por lo que al reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente de acuerdo a ley;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR que



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003119-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515408074 - 2]

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vía de regularización licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal por motivos de enfermedad, del 01/06/2024 hasta el 30/06/2024 a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

ARELLANO CASTILLO ROSA ISABEL:

DNI	00216463
FECHA DE NACIMIENTO	29/07/1962
CARGO	Profesora Nombrada - Inicial
REGIMEN PENSIONARIO	AFP - PRIMA (Codigo SPP: 228540RACLT0, Fecha de afiliación: 26/11/1993)
JORNADA LABORAL	30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	202° San Gabriel Arcangel
LUGAR	Lambayeque
CÓDIGO DE PLAZA	020801211813
CITT	A-370-00013292-24
VIGENCIA	Del 01/06/2024 al 30/06/2024
TOTAL DE DÍAS	30 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR, en vía de regularización del 01/06/2024 al 30/06/2024 al personal docente que a continuación se indica:

INOÑAN LLONTOP YOLANDA::

DNI	17616860
FECHA DE NACIMIENTO	09/06/1972
TITULO PROFESIONAL	Profesora Educación Inicial TP.N°016534-P-GRED-CHE
CARGO	Profesora Contratada - Inicial
RÉGIMEN PENSIONARIO	Decreto Ley N° 19990
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	202° San Gabriel Arcangel
LUGAR	Lambayeque
CODIGO DE PLAZA	020801211813
VIGENCIA	Del 01/06/2024 al 30/06/2024
TOTAL DE DÍAS	30 días
MOTIVO DE VACANTE	Licencia con goce de remuneraciones por motivos de Enfermedad de Prof.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003119-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515408074 - 2]

Arellano Castillo Rosa Isabel

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNI; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNI, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 02/08/2024 - 16:44:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
01-08-2024 / 08:29:39

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003119-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515408074 - 2]

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
31-07-2024 / 12:11:01

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
24-07-2024 / 16:44:34

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
01-08-2024 / 15:56:54